

|   |                                   |  |
|---|-----------------------------------|--|
| <br><b>OFMA</b><br>OFICIALÍA MAYOR | OFICIALÍA MAYOR                   | PROVEEDOR: COMPLIANCE & RISK ASSESSMENT SERVICES, S.A. DE C.V. |
|   |                                   | ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO                 |
|   | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | CONTRATO No. 097/2017-LICITACIÓN-SEGGOB                        |

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO POLGRÁFICO Y PERIFÉRICOS

### CONTRATO No. 097/2017-LICITACIÓN-SEGGOB COMPLIANCE & RISK ASSESSMENT SERVICES, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de equipo poligráfico y periféricos, que celebran por una parte **la Oficialía Mayor** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Compliance & Risk Assessment Service S.A. de C.V.**, representada en este acto por la **C. Estefanía de Garay Caballero**, en su calidad de apoderada legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, solicitó mediante las requisiciones de compra números **272/2017, 278/2017, 297/2017, 381/2017 y 383/2017** emitidas en el sistema SIIF, entre otras, la adquisición de equipo poligráfico y periféricos para cumplir con los fines del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) ejercicios 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 7, 10 y 11 de julio del 2017, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N017-2017**. El 13 de julio del 2017, se verificó la junta de aclaraciones, el 17 de julio del 2017 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, llevándose a cabo el 24 de julio del 2017 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar las partidas **11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19**, a favor del proveedor **Compliance & Risk Assessment Service, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$1'129,285.52 (UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

*... 1*

|   |  |   |
|---|--|---|
|  <b>OFMA</b><br><small>OFICIALÍA MAYOR</small> | <small>OFICIALÍA MAYOR</small>                   | PROVEEDOR: COMPLIANCE & RISK ASSESSMENT SERVICES, S.A DE C.V. |
|   |  | ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO                |
|   | <small>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</small> | CONTRATO No. 097/2017-LICITACIÓN-SEGGOB                       |

## DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que el **C.P. Juan Francisco Larios Espanza** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento contenido en el oficio número 002/2016 de fecha 1º de diciembre del 2016, otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este contrato.
- 1.4 Que en fechas 15, 16, 17 y 31 de mayo del 2017, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a las requisiciones de compra señaladas en el antecedente segundo del presente contrato.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR06896**, inscrito en fecha 17 de marzo de 2017.
- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 60,523, libro 1,907 de fecha 3 de agosto de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, Notario Público número 11 de los del entonces Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 05 de septiembre del 2012.
- 2.3. Que su apoderada legal es la **C. Estefanía de Garay Caballero**, quien acredita su personalidad con el instrumento notarial número 62,316, libro 1,964, de fecha 04 de julio de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, Notario Público número 11 de los del entonces Distrito Federal; y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en

|  |                                   |  |
|--|-----------------------------------|--|
|  <p><b>OFMA</b><br/>OFICIALÍA MAYOR</p> | <p>OFICIALÍA MAYOR</p>            | PROVEEDOR: COMPLIANCE & RISK ASSESSMENT SERVICES, S.A. DE C.V. |
|  |                                   | ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO                |
|  | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | CONTRATO No. 097/2017-LICITACIÓN-SEGGOB                        |

términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de manera individual.

- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra el de ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar, exportar, comercializar, distribuir, explotar, arrendar, subarrendar, prestar, gravar, hipotecar, dar en comodato, prenda o en usufructo, toda clase de productos, instrumentos, equipos, enseres, y en general toda clase de bienes muebles, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para la comercialización de los bienes objeto del presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Constituyentes número 45, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11850, y que cuenta con los números telefónicos (55) 63630489 y (55) 63630490, y cuenta de correo electrónico, e.degaray@compliance.com.mx; datos que señala para oír y recibir toda clase de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.7. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **CAR120809483** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que no cuenta con trabajadores directos.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**La Secretaría:** La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

**El Proveedor:** Compliance & Risk Assessment Service, S.A. de C.V.

**Los Bienes:** El equipo poligráfico y periféricos que constituyen el objeto del presente contrato y cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del mismo.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**La Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N017-2017**.

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3 Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

|  |                                   |   |
|--|-----------------------------------|---|
|  <p><b>OFMA</b><br/>OFICIALÍA MAYOR</p> | <p>OFICIALÍA MAYOR</p>            | PROVEEDOR: COMPLIANCE & RISK ASSESSMENT SERVICES, S.A DE C.V. |
|  |                                   | ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO                |
|  | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | CONTRATO No. 097/2017-LICITACIÓN-SEGGOB                       |

3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.**- El objeto del presente contrato es la adquisición de equipo poligráfico y periféricos requeridos por “La Secretaría”, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato; bienes que “El Proveedor” deberá entregar de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente instrumento legal.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.**- La descripción completa de “Los Bienes” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

| PARTIDA | CANTIDAD | U.M.  | DESCRIPCIÓN   | PRECIO UNITARIO | SUBTOTAL     |
|---------|----------|-------|---|-----------------|--------------|
| 11      | 3        | PIEZA | POLIGRAFO MODELO LX 5000 MARCA LAFAYETTE, VELOCIDAD DE TRANSFERENCIA DE HASTA 360 MUESTRAS POR SEGUNDO EN TODOS LOS CANALES, 24 BITS DE CONVERSACIÓN AD, AMPLIABLE: SE PUEDEN AGREGAR HASTA 9 CANALES DE REGISTRO ADICIONALES, AMPLIACIÓN DE RANGOS DE MEDICIÓN, SELECCIÓN DE CANAL EDA EN GSR O GSC, CANAL PPG INCLUIDO, TAMAÑO: 7.375" W X 2.75" D X 1.375" H (20 CM X 6.98 CM X 3.49 CM), PESO 0.52LB (235G), FUENTE DE ALIMENTACIÓN: RECIBE TODA SU ENERGIA A TRAVES DEL USB, VELOCIDAD DE TRANSFERENCIA: HASTA 360 MUESTRAS POR SEGUNDO POR CANAL, RESOLUCIÓN: CONVERSIÓN ANALOGA A DIGITAL DE 24- BIT, TEMPERATURA OPERANDO: 32°F A 125°F (0°C A 50°C), ALMACENADO: -40°F A 150°F (-40°C A 66°C), HUMEDAD RELATIVA 20% A 80%. ACCESORIOS INCLUIDOS: LX SOFTWARE INCLUYENDO, EL OBJECTIVE SCORING SYSTEM (OSS), DICCIONARIO DE REFERENCIA DE DROGAS Y POLYSCORE, MANUAL EN CD ROM, MODELO 76513-AT ENSAMBLE DE NEUMO, TITANIO. MODELO 76513-AB ENSAMBLE DE NEUMO, AZUL. MODELO 76640 A-SL AG/AGCI EDA ELECTRODOS DESECHABLES. MODELO 76530 A-5 MANGA DE PRESIÓN CARDIACA. MODELO 76506 A-5 BOMBA DE PRESIÓN CARDIACA. MODELO 76642 SP EDA ELECTRODO SNAP FINGER (SET DE DOS). TODOS LOS CABLES NECESARIOS.<br>GARANTÍA DE 1 AÑO CON EL FABRICANTE<br>TIEMPO PARA REPOSICIÓN O REPARACIÓN ES DE 30 DÍAS | \$197,120.00    | \$591,360.00 |
| 12      | 10       | PIEZA | ELECTRODO EDA ELECTRODERMAL 1/4" PLUG LX 4000/ LX4000 A MODELO 76640DP MARCA LAFAYETTE, QUE CUENTA CON UNA SIMPLE CLAVIJA PIN QUE CONECTE LOS CABLES A LAS PLACAS DE LOS DEDOS, CON PLACAS DE LOS DEDOS HECHAS DE ACERO INOXIDABLE Y QUE ESTEN EQUIPADAS CON CINTA VELCRO.<br>1 AÑO DE GARANTÍA CON EL FABRICANTE<br>TIEMPO PARA REPOSICIÓN O REPARACIÓN ES DE 30 DÍAS  | \$2,002.00      | \$20,020.00  |
| 13      | 8        | PIEZA | COJÍN SENSOR DE ACTIVIDAD COJÍN SENSOR DE ACTIVIDAD PARA ASIENTO MODELO 76879S MARCA LAFAYETTE. COLOR NEGRO<br>GARANTÍA DE 1 AÑO CON EL FABRICANTE.<br>TIEMPO DE REPARACIÓN Y DE REPOSICIÓN 35 DÍAS NATURALES   | \$14,157.00     | \$113,256.00 |
| 14      | 2        | PIEZA | ELECTRODO EDA, ELECTRODERMAL 1/4" PLUG LX4000 / LX4000A, MODELO 76640DP, MARCA LAFAYETTE, PLACAS DE LOS DEDOS HECHAS DE ACERO INOXIDABLE Y ESTÉN EQUIPADOS CON CINTA DE VELCRO. COLOR NEGRO, GARANTÍA DE 1 AÑO CON EL FABRICANTE.<br>TIEMPO DE REPARACIÓN Y DE REPOSICIÓN 35 DÍAS NATURALES.  | \$2,002.00      | \$4,004.00   |

|   |                                   |   |
|---|-----------------------------------|---|
| <br><b>OFMA</b><br>OFICIALÍA MAYOR | OFICIALÍA MAYOR                   | PROVEEDOR: COMPLIANCE & RISK ASSESSMENT SERVICES, S.A DE C.V. |
|   |                                   | ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO               |
|   | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | CONTRATO N°. 097/2017-LICITACIÓN-SEGGOB                       |

|   |   |       |   |                |              |
|---|---|-------|---|----------------|--------------|
| 15  | 1 | PIEZA | POLÍGRAFO MODELO LX 5000 MARCA LAFAYETTE, VELOCIDAD DE TRANSFERENCIA DE HASTA 360 MUESTRAS POR SEGUNDO EN TODOS LOS CANALES, 24 BITS DE CONVERSACIÓN A/D, AMPLIABLE: SE PUEDEN AGREGAR HASTA 9 CANALES DE REGISTRO ADICIONALES, AMPLIACIÓN DE RANGOS DE MEDICIÓN, SELECCIÓN DE CANAL EDA EN GSR O GSC, CANAL PPG INCLUIDO, TAMAÑO: 7.375" W X 2.75" D X 1.375" H (20 CM X 6.98 CM X 3.49 CM), PESO 0.52LB (235G), FUENTE DE ALIMENTACIÓN: RECIBE TODA SU ENERGÍA A TRAVÉS DEL USB, VELOCIDAD DE TRANSFERENCIA: HASTA 360 MUESTRAS POR SEGUNDO POR CANAL, RESOLUCIÓN: CONVERSIÓN ANÁLOGA A DIGITAL DE 24- BIT, TEMPERATURA OPERANDO: 32° F A 125° F (0° C A 50° C), ALMACENADO: -40°F A 150°F (-40°C A 66°C), HUMEDAD RELATIVA 20% A 80%. ACCESORIOS INCLUIDOS: LX SOFTWARE INCLUYENDO, EL OBJECTIVE SCORING SYSTEM (OSS), DICCIONARIO DE REFERENCIA DE DROGAS Y POLYSCORE, MANUAL EN CD ROM, MODELO 76513-AT ENSAMBLE DE NEUMO, TITANIO. MODELO 76513-AB ENSAMBLE DE NEUMO, AZUL. MODELO 76640 A-SL AG/AGCI EDA ELECTRODOS DESECHABLES. MODELO 76530 A-5 MANGA DE PRESIÓN CARDIACA. MODELO 76506 A-5 BOMBA DE PRESIÓN CARDIACA. MODELO 76642 SP EDA ELECTRODO SNAP FINGER (SET DE DOS). TODOS LOS CABLES NECESARIOS. COLOR INDISTINTO. GARANTÍA DE 1 AÑO CON EL FABRICANTE. TIEMPO DE REPARACIÓN Y DE REPOSICIÓN 35 DÍAS NATURALES. | \$197,120.00   | \$197,120.00 |
| 16  | 3 | PIEZA | ELECTRODO EDA ELECTRODERMAL 1/4" PLUG LX 4000/ LX4000 A MODELO 76640DP O MARCA LAFAYETTE, QUE CUENTE CON UNA SIMPLE CLAVIJA PIN QUE CONECTE LOS CABLES A LAS PLACAS DE LOS DEDOS, CON PLACAS DE LOS DEDOS HECHAS DE ACERO INOXIDABLE Y QUE ESTÉN EQUIPADAS CON CINTA VELCRO.<br>1 AÑO DE GARANTÍA CON EL FABRICANTE.<br>TIEMPO PARA REPOSICIÓN O REPARACIÓN ES DE 30 DIAS   | \$2,002.00     | \$6,006.00   |
| 17  | 2 | PIEZA | ELECTRODO EDA, ELECTRODERMAL 1/4" PLUG LX4000 / LX4000A, MODELO 76640DP, MARCA LAFAYETTE, PLACAS DE LOS DEDOS HECHAS DE ACERO INOXIDABLE Y EQUIPADOS CON CINTA DE VELCRO<br>GARANTIA DE UN AÑO CON EL FABRICANTE.<br>TIEMPO PARA REPOSICIÓN O REPARACIÓN ES DE 20 DÍAS  | \$2,002.00     | \$4,004.00   |
| 18  | 1 | PIEZA | POLÍGRAFO SILLA PARA POLÍGRAFO CON BRAZOS AJUSTABLES MODELO 76870, MARCA LAFAYETTE, COLOR NEGRO, CONSTRUIDA EN TUBULAR BAJO PRINCIPIOS ORTOPEDICOS, FORRADA EN TELA PRE-FABRICADA DE VINIL TIPO CUERO, INCLUYE TODAS LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU ENSAMBLAJE TAMAÑO 10.25" WX3.25" DX1.25" H (26.04CMX3.18CM), PESO 1 LB (454GR) TEMPERATURA OPERANDO DE 32°F A 125°F (0°C A 50°C) TOLERANCIA DE +/- 1°C. TEMPERATURA ALMACENADO DE -40°F A 150°F (-40°C A 66°C) TOLERANCIA DE +/- 1°C. HUMEDAD RELATIVA DE 20% A 95% SIN CONDENSACIÓN TOLERANCIA DE +/- 1%.<br>GARANTÍA DE UN AÑO CON EL FABRICANTE.<br>TIEMPO PARA REPOSICIÓN O REPARACIÓN ES DE 20 DÍAS   | \$23,595.00    | \$23,595.00  |
| 19  | 1 | PIEZA | COJÍN SENSOR DE ACTIVIDAD "COJÍN SENSOR DE ACTIVIDAD PARA ASIENTO MODELO 76879S MARCA LAFAYETTE. COLOR NEGRO.<br>GARANTÍA DE 1 AÑO CON EL FABRICANTE.<br>TIEMPO DE REPARACIÓN Y DE REPOSICIÓN 30 DÍAS NATURALES.  | \$14,157.00    | \$14,157.00  |
| MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'129,285.52<br>(UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.) |   |       | SUBTOTAL  | \$973,522.00   |              |
|   |   |       | I.V.A.  | \$155,763.52   |              |
|   |   |       | TOTAL   | \$1'129,285.52 |              |

El monto adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **\$973,522.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$155,763.52 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.)**, arrojando un monto total adjudicado de **\$1'129,285.52 (UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)**.

|   |                                   |  |
|---|-----------------------------------|--|
| <br><b>OFMA</b><br>OFICIALÍA MAYOR | OFICIALÍA MAYOR                   | PROVEEDOR: COMPLIANCE & RISK ASSESSMENT SERVICES, S.A. DE C.V. |
|   |                                   | ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO                |
|   | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | CONTRATO No. 097/2017-LICITACIÓN-SEGOB                         |

**TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.** - “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato conforme a los términos señalados a continuación:

| PARTIDAS        | TIEMPO DE ENTREGA  | FECHA LIMITE DE ENTREGA   |
|-----------------|--------------------|---------------------------|
| 11, 12, 17 y 18 | 28 días naturales  | 21 de agosto del 2017     |
| 13, 14 y 15     | 84 días naturales  | 16 de octubre del 2017    |
| 16              | 56 días naturales  | 18 de septiembre del 2017 |
| 19              | 140 días naturales | 11 de diciembre del 2017  |

“Los Bienes” deberán entregarse en las instalaciones del Centro de Evaluación y Control de Confianza, ubicado en Av. Aguascalientes s/n, Ex ejido Ojocaliente, Aguascalientes, Ags., C.P. 20190, de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 15:30 horas.

**CUARTA. RESPONSABLE.** - “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º segundo párrafo, 6º y 78 de “La Ley”, designa como responsables de la recepción de “Los Bienes”, y de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes al Lic. Luis Fernando Díaz Esparza en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, de manera conjunta con el Lic. Alejandro Jorge García Gómez, en su carácter de Director del Centro de Evaluación y Control de Confianza, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor” para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.** - La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública** en un horario de 8:00 a 15:00 horas, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que ampare la entrega correspondiente de “Los Bienes” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse acompañados de los pedidos de compra correspondientes, debidamente firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

4 30 10 6. 00

|  |                                   |   |
|--|-----------------------------------|---|
|  <p><b>OFMA</b><br/>OFICIALÍA MAYOR</p> | <p>OFICIALÍA MAYOR</p>            | PROVEEDOR: COMPLIANCE & RISK ASSESSMENT SERVICES, S.A DE C.V. |
|  |                                   | ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO                |
|  | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | CONTRATO No. 097/2017-LICITACIÓN-SEGGOB                       |

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.** - “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de “Los Bienes”, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** - El período de vigencia de este contrato iniciará a partir de la fecha de firma y concluirá el día 31 de diciembre del 2017, o bien, hasta que se cumplan todas y cada una de las obligaciones que “Las Partes” hayan contraído por virtud del mismo. Lo anterior, sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

#### **OCTAVA. GARANTÍAS:**

**A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.** - “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato por el período de 1 año contado a partir de la entrega de los mismos, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual el fabricante de “Los Bienes” se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los mismos, así como al saneamiento por evicción.

La póliza de referencia deberá ser presentada en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha en que “El Proveedor” firme el presente contrato.

Dicho término empezará a contar una vez que los bienes sean entregados a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, “El Proveedor” queda obligado a reponer y/o reparar los bienes entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 30 días naturales para las partidas 11, 12, 16 y 19, en el plazo de 35 días naturales para las partidas 13, 14 y 15, y por el período de 20 días naturales para las partidas 17 y 18, a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “La Oficialía”.

El incumplimiento del fabricante de los bienes con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** - Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe

|  |                                   |   |
|--|-----------------------------------|---|
|  <p><b>OFMA</b><br/>OFICIALÍA MAYOR</p> | <p>OFICIALÍA MAYOR</p>            | PROVEEDOR: COMPLIANCE & RISK ASSESSMENT SERVICES, S.A DE C.V. |
|  |                                   | ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO               |
|  | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | CONTRATO No. 097/2017-LITIGACIÓN-SEGGOB                       |

constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**” a través de la responsable de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.** “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**”, de “**La Secretaría**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal, teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.**- “**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La Oficialía**” le dé aviso por escrito

|   |                                   |  |
|---|-----------------------------------|--|
|  <b>OFMA</b><br><small>OFICIALÍA MAYOR</small> | <small>OFICIALÍA MAYOR</small>    | PROVEEDOR: COMPLIANCE & RISK ASSESSMENT SERVICES, S.A. DE C.V. |
|   |                                   | ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO                |
|   | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | CONTRATO No. 097/2017-LICITACIÓN-SEGGOB                        |

de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La Oficialía**” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La Oficialía**” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “**La Secretaría**”.

**DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes**”, aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La Oficialía**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.**- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La Oficialía**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de bienes adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en la cantidad de “**Los Bienes**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**La Secretaría**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.**- “**El Proveedor**” será el responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La Oficialía**” a “**La Secretaría**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso las personas que llegase a destinarse para la entrega de “**Los Bienes**” deberán tomar a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La Oficialía**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La Oficialía**” por sí o a solicitud de “**La Secretaría**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

|   |  |  |
|---|--|--|
|  <b>OFMA</b><br><small>OFICIALÍA MAYOR</small> | <b>OFICIALÍA MAYOR</b>                   | PROVEEDOR: COMPLIANCE & RISK ASSESSMENT SERVICES, S.A. DE C.V. |
|   |  | ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO                 |
|   | <b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b> | CONTRATO No. 097/2017-LITACIÓN-SEGGOB                          |

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) La falta de presentación o el incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “**Los Bienes**”.
- c) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato o con motivo del mismo, sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” o de “**La Secretaría**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La Oficialía**” de ampliar la cantidad de “**Los Bienes**”, “**El Proveedor**” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los bienes, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento genere.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un

|  |                                   |  |
|--|-----------------------------------|--|
|  <b>OFMA</b><br>OFICIALÍA MAYOR | OFICIALÍA MAYOR                   | PROVEEDOR: COMPLIANCE & RISK ASSESSMENT SERVICES, S.A. DE C.V. |
|  |                                   | ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO                |
|  | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | CONTRATO No. 097/2017-LITACIÓN-SEGOB                           |

crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “**Los Bienes**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**- “**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N017-2017**, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de licitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de “**La Convocatoria**”.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 25 de julio del 2017.

“**LA OFICIALÍA**”



C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

“**EL PROVEEDOR**”

C. ESTEFANIA DE GARAY CABALLERO  
APODERADA LEGAL DE  
COMPLIANCE & RISK ASSESSMENT SERVICES,  
S.A. DE C.V.



|   |  |   |
|---|--|---|
|  <b>OFMA</b><br><small>OFICIALÍA MAYOR</small> | <small>OFICIALÍA MAYOR</small>                   | PROVEEDOR: COMPLIANCE & RISK ASSESSMENT SERVICES, S.A DE C.V. |
|   |  | ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO                |
|   | <small>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</small> | CONTRATO No. 097/2017-LITACIÓN-SEGOB                          |

### TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZALEZ SILVESTRE  
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
 DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. LUIS FERNANDO DÍAZ ESPARZA  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE  
 SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. ALEJANDRO JORGE GARCÍA GÓMEZ

DIRECTOR DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA

PGR/MANJ/MGD/ACLO

Bvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes  
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-  
2500

R.F.C. ASG-950531-ID1  
www.sofimex.com.mx

681

**POLIZA DE FIANZA**

|            |
|------------|
| FIANZA     |
| 2123821    |
| MOVIMIENTO |
| EMISION    |
| DOCUMENTO  |
| 1488460    |

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE JULIO DE 2017

| MONTO DEL MOVIMIENTO | MONTO TOTAL DE LA FIANZA | MONEDA      | OFICINA | AGENTE |
|----------------------|--------------------------|-------------|---------|--------|
| \$112,928.55         | \$112,928.55             | PESOS       | 1       | 1338   |
| RAMO                 |                          | SUBRAMO     |         |        |
| ADMINISTRATIVAS      |                          | PROVEEDURIA |         |        |

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

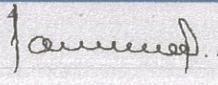
\$112,928.55 (\*\*CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 55/100 M.N.\*\*\*)

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 36 Y 11 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 112,928.55 CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 55/100 M.N.) ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180, PARA GARANTIZAR POR (COMPLIANCE & RISK ASSESSMENT SERVICES, S.A. DE C.V. , EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 097/2017-LICITACION-SEGGOB, QUE CELEBRO CON LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 25 DE JULIO DEL 2017, RELATIVO A: ADQUISICIÓN DE EQUIPO POLIGRAFICO Y PERIFERICOS, CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$ 1,129,285.52 (UN MILLON CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.). ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TÉRMINO DE DICHO PERÍODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NUMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. (FIN DE TEXTO)

**FIRMA**

MARIA ISABEL ESTRELLA BARONA  
GERENTE DE OFICINA



**SELLO DIGITAL**

fvnuDs4sZR7TjVvyYmssVB1Wb3301CNelWd5HSCJWf+DrAxK+qK4z4nNB0SuCVSrzV90cC7/Ao5A+kuUfryeL9C4AIV7PpLr5HA2DmADohL0TKhgGKdACTgF12H+1tOKipxLQff0pwMhg6s6zA0qrQFeK1Z51xM/uKrZx6Qw=

MARIA ISABEL ESTRELLA BARONA

**FIANZA:**
**2123821**
**LÍNEA DE VALIDACIÓN:** 0602123821J2HKKE

**NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.**

- 1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de LA AFIANZADORA con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a LA AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.
- 2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravió EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a LA AFIANZADORA que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a LA AFIANZADORA es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.
- 3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (S), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de LA AFIANZADORA, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.
- 4.- LA AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.
- 5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7 y 19.1.8.. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:
- " 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.
- 19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.
- 19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo."
- 6.- LA AFIANZADORA está excluida de los beneficios de orden y exclusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.
- 7.- La obligación de LA AFIANZADORA contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREDITADOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de LA AFIANZADORA. Artículo 179 de la L.I.S.F.
- 8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si LA AFIANZADORA no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.
- 9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.
- 10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de LA AFIANZADORA prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.
- 11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante LA AFIANZADORA. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F.. Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta Institución de Fianzas, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.
- 13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.
- 14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviera que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de Afiandadora Sofimex, S.A., en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:
- Fecha de Reclamación;
  - Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
  - Fecha de Expedición de la Fianza;
  - Monto de la Fianza;
  - Nombre o denominación del Fiado;
  - Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
  - Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones;
  - Descripción de la obligación garantizada;
  - Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
  - Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirviera como soporte para comprobar lo declarado, y
  - Importe originalmente reclamado como suerte principal.
- 15.- LA AFIANZADORA podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la AFIANZADORA será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.
- 16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a LA AFIANZADORA los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acuerdo, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.
- 17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni su otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de LA AFIANZADORA cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.
- 18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.
- 19.- El pago de la fianza subrogá a LA AFIANZADORA por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) LA AFIANZADORA no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.
- 20.- Si LA AFIANZADORA tuviera que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que LA AFIANZADORA les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice LA AFIANZADORA en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.
- 21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.
- 22- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales